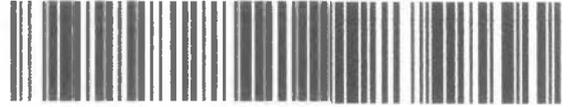




Factura: 001-001-000029626

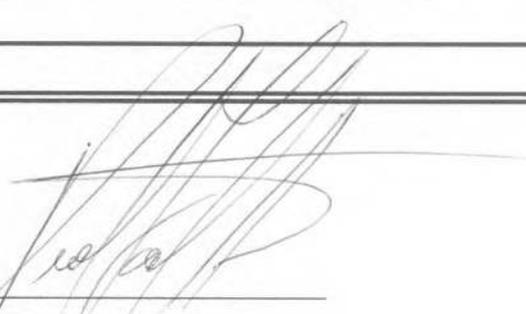


20200901062P00754

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901062P00754						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN ESPINOSA DAVID OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913799532	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN ESPINOSA MIGUEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913799540	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN ESPINOSA CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716439540	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION COMPAÑIA EN LINEA SOLUCIONES INTELIGENTES EN SEGURIDAD SOINSEG CIA.LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901062P00754

Factura No.: 001-001-000029626

NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA SOLUCIONES
INTELIGENTES EN SEGURIDAD SOINSEG CIA.LTDA.
OTORGADA POR: DAVID OSWALDO GUZMAN
ESPINOSA y OTROS.
CAPITAL: USD 800.00.
DI: DOS COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, DIECISIETE de julio del año dos mil veinte, ante mí, **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO M.S.c., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte, el señor **DAVID OSWALDO GUZMAN ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **CARLOS ANDRES GUZMAN ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Guayaquil; y el señor **MIGUEL ALEJANDRO GUZMAN ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y con capacidad legal para contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, luego de haberme exhibido sus documentos de identificación. Quienes en virtud del artículo seis inciso

segundo de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, dejan constancia de la autorización expresa, para incorporar su ficha índice del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan al tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: DAVID OSWALDO GUZMAN ESPINOSA, con cedula de ciudadanía N° 0913799532, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; CARLOS ANDRES GUZMAN ESPINOSA, con cedula de ciudadanía N° 1716439540, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Guayaquil; y MIGUEL ALEJANDRO GUZMAN ESPINOSA, con cedula de ciudadanía N° 0913799540, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Guayaquil. Comparecen por sus propios y personales derechos, capaces para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen la compañía, como en efecto lo hacen

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901062P00754
Factura No.: 001-001-000029626

una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que por esta escritura se constituye es **SOLUCIONES INTELIGENTES EN SEGURIDAD SOINSEG CIA.LTDA..** Artículo 2°.- Domicilio.-

El domicilio principal de la compañía es en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Se dedicara, a) al diseño, venta, instalación, monitoreo y mantenimiento de sistemas de alarmas, cámaras, control de acceso, rastreo satelital y otro relacionados a cualquier dispositivo o sistema de seguridad electrónica; b) desarrollar y ejecutar actividades de capacitación (identificación de necesidades, procesos de capacitación continua y por competencias laborales, evaluación y seguimiento) en forma presencial, semi presencial y virtual prestar asesoría consultoría, en diseño, evaluación e implementación de los sistemas de gestión de seguridad, prestar asesoría consultoría en diseño, evaluación e implementación en prevención y protección de activos; c) comercialización de todo

tipo de equipos electrónicos empleados en seguridad; d) representar a otras empresas nacionales o extranjeras que tengan objetos similares; y e) ejercer la actividad comercial como agente comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital Artículo 5°.- Capital social y de las participaciones.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los estados unidos de américa, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los estados unidos de américa de valor nominal cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad a la ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que especifica en las declaraciones. Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general

efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales b,c,d,e del artículo 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,

la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y demás autoridades que faculta la ley; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901062P00754

Factura No.: 001-001-000029626

con la concurrencia de por lo menos con el 50% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. Artículo 15°.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de socios. Artículo 16°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación de socios, y extenderlos a los socios. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 17°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901062P00754
Factura No.: 001-001-000029626

Suscribir con el presidente los certificados de aportación de socios, y extenderlos a los socios. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV De la fiscalización Artículo 18°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada tres años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V De la disolución y liquidación Artículo 19°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El aporte de los socios será en numerario y pagado en su totalidad, y se dividirá de la siguiente manera:

Nombre de los socios suscriptores	Numero de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
DAVID	400	\$400.00	\$400.00	0

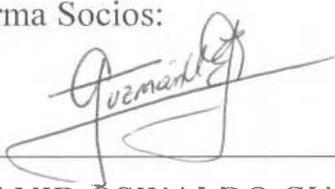
ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901062P00754
Factura No.: 001-001-000029626

OSWALDO GUZMAN ESPINOSA				
CARLOS ANDRES GUZMAN ESPINOSA	200	\$200.00	\$200.00	0
MIGUEL ALEJANDRO GUZMAN ESPINOSA	200	\$200.00	\$200.00	0

Total de capital suscrito =OCHOCIENTOS Dólares De Los Estados Unidos De América Total de capital pagado = OCHOCIENTOS Dólares De Lo Estados Unidos De América Número de Participaciones= OCHOCIENTOS **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía a la señorita CARLOS ANDRES GUZMAN ESPINOSA, y como gerente de la misma al señor DAVID OSWALDO GUZMAN ESPINOSA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIDEN DE FONDOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SEPTIMA. - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. - Los comparecientes declaramos bajo juramento, que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para funcionamiento y operación de la compañía. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma Abogado German Bustamante Lindao, matricula uno seis cuatro cuatro cuatro, Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. - Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Firma Socios:



DAVID OSWALDO GUZMAN ESPINOSA.

C.C.: 091379953-2



CARLOS ANDRÉS GUZMAN ESPINOSA.

C.C.: 1716439540



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0913799532

Nombres del ciudadano: GUZMAN ESPINOSA DAVID OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECT.COMUNICACI

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUZMAN RUIZ MIGUEL OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA ALMEIDA EUGENIA DE LOS ANGELES

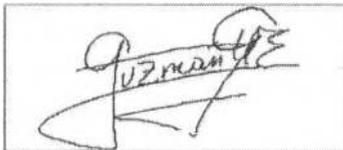
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 209-328-14774



209-328-14774

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716439540

Nombres del ciudadano: GUZMAN ESPINOSA CARLOS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUZMAN RUIZ MIGUEL O

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA ALMEIDA EUGENIA

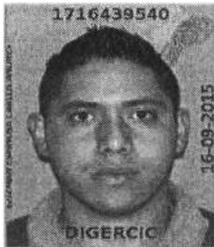
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-328-14826



207-328-14826

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN



091379954-0

CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
GUZMAN ESPINOSA
MIGUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AUGUSTA FERNANDA
PALACIOS BRAVO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION LICENCIACION ESTUDIANTE

V4444V4444

001010119

APellidos y Nombres del Padre
GUZMAN RUIZ MIGUEL OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre
ESPINOSA ALMEIDA EUGENIA DE LOS ANGELES

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUA AQUIL
2015-06-26

FECHA DE EXPIRACION
2025-06-26



CERTIFICADO DE VOTOS

0019 M 0019 - 008 0913799540

GUZMAN ESPINOSA MIGUEL ALEJANDRO



GUAYAS
GUAYAQUIL
3
TARQUI
2





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0913799540

Nombres del ciudadano: GUZMAN ESPINOSA MIGUEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS BRAVO AUGUSTA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: GUZMAN RUIZ MIGUEL OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA ALMEIDA EUGENIA DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-328-14845



207-328-14845

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901062P00754
Factura No.: 001-001-000029626



MIGUEL ALEJANDRO GUZMAN ESPINOSA
C.C. : 091379954-0

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
Identificación: 0908548886

**PEDRO CESAR
ZAMBRANO
PARRA**

Firmado digitalmente
por PEDRO CESAR
ZAMBRANO PARRA
Fecha: 2020.07.31
09:56:25 -05'00'